



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha creado y regulado los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. Para optar a los mismos, es necesario que los candidatos sean propuestos por cada Administración educativa de entre quienes hayan obtenido Premio Extraordinario en la modalidad correspondiente dentro de su ámbito de gestión. Así pues, como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, para cada año académico, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en su ámbito territorial.

La Orden de 27 de octubre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aprueba las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia (BORM nº 251, de 30 de octubre). Conforme a su artículo 1.2., *“La Consejería competente en materia de Educación convocará y concederá anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”* Además, el apartado 2 de su artículo 2 establece que *“fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios de enseñanzas artísticas profesionales que puedan concederse por modalidad.”* Su apartado 3, que *“Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos y, en caso afirmativo, se indicará la cantidad a conceder a cada beneficiario, la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse”*. Así mismo, en la orden de convocatoria anual debe determinarse el plazo de presentación de solicitudes, según prescribe su artículo 4.6.

Así pues, deben convocarse los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2022-2023.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2022-2023, en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 251, de 30 de octubre de 2017 (en adelante Orden de bases).

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Región de Murcia que se indican a continuación:
 - a) Modalidad Danza: 2 premios.
 - b) Modalidad Música: 6 premios.
 - c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios.
2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2023.
3. En el supuesto de empate entre dos aspirantes a premio de una misma especialidad, se realizará el desempate mediante un sorteo entre los aspirantes empatados.
4. En el caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se asignará al aspirante con la siguiente mejor nota final de la convocatoria, independientemente de la especialidad por la que opte. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más aspirantes, se seguirá el procedimiento dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la anteriormente mencionada Orden de bases y que hayan finalizado sus estudios en estas enseñanzas en el curso académico 2022- 2023.





Artículo 4.- Presentación de solicitudes: lugar y plazo

1. La solicitud se presentará preferentemente en el centro educativo donde el interesado haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas profesionales correspondientes. En el caso de los centros autorizados, la solicitud se presentará en el centro público al que estén adscritos. Además se podrá presentar según se detalla en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de la Orden de bases.
2. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).
3. Este compromiso se incorpora como anexo a esta convocatoria y una vez firmado se acompañará por los interesados junto a la solicitud que se anexa a la orden de bases.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la subdirectora general de Innovación y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 6.- Comisión de Valoración, funciones y criterios de valoración.

La comisión de valoración acomodará su actuación al artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución, resulta de aplicación el artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales será de 3 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 8.2 de la Orden de bases.

Disposición adicional. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Final. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

(En funciones. Art.29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)

Víctor Javier Marín Navarro.

08/09/2023 13:03:17

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70e25d2-4e37-12c0-a7c9-0050569b6280





ANEXO

D./D.^a _____, con NIF _____

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de fecha 29 de diciembre de 2021.

En _____, a _____ de _____ de 20.....

Fdo: _____

